

RESUMEN DE COBERTURAS Y BENEFICIOS

ACCIDENTES PERSONALES

1. Muerte Accidental

Si el ASEGURADO sufre un accidente durante el viaje en el Perú, que dé lugar a su fallecimiento siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por la Póliza de Seguro, RIMAC SEGUROS pagará a los Beneficiarios, hasta el límite de suma asegurada indicada en la Tabla de Beneficios de la Póliza. Esta cobertura no se aplicará si la muerte del ASEGURADO ocurriera cuando esté viajando como piloto o conductor o miembro de la tripulación, dentro de, o subiendo a, o descendiendo de cualquier medio de transporte comercial aéreo, terrestre o acuático que funcione como transporte público comercial. En caso de un accidente que involucre a más de un ASEGURADO, la responsabilidad máxima por todas las pólizas afectadas, no será mayor a US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere el monto antes señalado, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida. Esta cobertura solo aplica para el Asegurado Titular, no contempla a los dependientes dentro del Plan Familiar.

2. INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE POR ACCIDENTE.

Si durante un viaje al Perú, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días consecutivos, el ASEGURADO sufre un accidente que dé lugar a su Invalidez Permanente Total o Invalidez Permanente Parcial, siempre que la causa directa y única de dicha invalidez fuera un accidente amparado por la póliza, RIMAC SEGUROS pagará al ASEGURADO la suma correspondiente al grado de Invalidez Permanente, con base a lo establecido en el Anexo A - Tabla de Indemnizaciones por Invalidez Permanente. En caso de un accidente que involucre a más de un ASEGURADO, la responsabilidad máxima por todas las pólizas afectadas, no será mayor a US\$ 250,000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere el importe antes señalado, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida. Esta cobertura solo aplica para el Asegurado Titular, no contempla a los dependientes dentro del Plan Familiar.

ASISTENCIA EN VIAJE – MÉDICAS

1. Atención Inicial de Urgencia Vital aun en caso de Preexistencia

Las obligaciones asumidas por RIMAC SEGUROS, sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas contraídas desde la fecha de inicio de la vigencia del Contrato, una vez que salga del país de residencia permanente o habitual y donde debió contratar el plan de asistencia. Quedan expresamente excluidas todas las enfermedades preexistentes, conocidas o no por el Titular y/o Cliente, antes del inicio de la vigencia de su plan de asistencia, así como sus agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. Se reconocerá por primeros auxilios hasta la estabilización de la condición de salud del Beneficiario.

2. Gastos Médicos y Hospitalarios por Accidente

En caso de accidente que produzca una lesión que imposibilite seguir con el viaje, sin recibir atención médica adecuada, se brindará el servicio con el objeto de que el Beneficiario pueda continuar con su viaje o en su defecto determinar si debe retornar al país de su residencia permanente o habitual para

recibir con cargo a su cobertura médica habitual, pública o privada o a su propio costo la atención definitiva. El servicio incluye la coordinación y los gastos generados por la atención en emergencia que recibiría el Beneficiario, brindada por equipos de profesionales médicos, exámenes médicos complementarios, interacción hospitalaria, uso de equipamiento hospitalario, tratamiento e intervenciones quirúrgicas.

3. Gastos Médicos y Hospitalarios por Enfermedad

En caso de enfermedad que imposibilite seguir con el viaje, sin recibir atención médica adecuada, se brindará el servicio con el objeto de que el Beneficiario pueda continuar con su viaje o en su defecto determinar si debe retornar al país de su residencia permanente o habitual para recibir con cargo a su cobertura médica habitual, pública o privada o a su propio costo la atención definitiva. El servicio incluye la coordinación y los gastos generados por la atención en emergencia que recibiría el Beneficiario, brindada por equipos de profesionales médicos, exámenes médicos complementarios, interacción hospitalaria, uso de equipamiento hospitalario, tratamiento e intervenciones quirúrgicas.

4. Traslado Médico de Emergencia - Ambulancia

En caso de emergencia, una vez que RIMAC SEGUROS haya sido notificada, organizará a su costo el traslado del Beneficiario herido o enfermo al centro de salud de su red de proveedores, más cercano al lugar donde se encuentre o a cualquier otro, según la Central de Asistencias lo juzgue conveniente, para que reciba la atención médica necesaria. En caso que el equipo profesional médico recomiende el traslado del paciente a otro centro, se procederá únicamente previa nueva autorización de RIMAC SEGUROS, en los términos y condiciones, y por el medio de transporte determinado por la Central de Asistencias. RIMAC SEGUROS se reserva el derecho para evaluar directamente la gravedad de la situación y la procedencia o la urgencia del traslado del Beneficiario, e instruir respecto del medio de transporte idóneo para hacerlo. Si el Beneficiario y/o sus acompañantes deciden proceder de otra forma, prescindiendo de la opinión directa y desatendiendo las instrucciones impartidas por RIMAC SEGUROS o la Central de Asistencias, será por su cuenta y riesgo, entendiéndose esto como su renuncia a presentar cualquier reclamación en ese sentido contra RIMAC SEGUROS. Este servicio está incluido y será descontado del límite máximo de gastos médicos u hospitalarios que RIMAC SEGUROS reconoce en caso de accidente o enfermedad por Beneficiario.

5. Gastos por Medicamentos

En caso de enfermedad o accidente del Beneficiario, RIMAC SEGUROS le reembolsará los gastos en los que haya incurrido por la compra de medicamentos prescritos por el Profesional que brindó la atención. El monto máximo de esta prestación será el establecido según el plan de asistencia contratado.

6. Gastos odontológicos

En caso de necesitarse atención odontológica urgente, esta se limitará al tratamiento del dolor, caso en el que RIMAC SEGUROS coordinará la asistencia y/o reembolsará al Beneficiario los gastos en que hubiere incurrido, hasta el monto máximo establecido según el plan de asistencia contratado.

7. Terapia de Recuperación Física.

En caso de enfermedad o accidente sufrido por el Beneficiario, RIMAC SEGUROS coordinará la asistencia y/o reembolsará los gastos en que hubiere incurrido en concepto de las sesiones de terapia necesarias para su recuperación física. El número y valor de cada una de las sesiones serán aprobadas por RIMAC SEGUROS, quien asumirá su costo hasta el monto máximo establecido según el plan de asistencia contratado.

8. Exámenes para Evaluación Diagnóstica

En caso de enfermedad o accidente del Beneficiario, RIMAC SEGUROS se hará cargo de los exámenes médicos complementarios, tales como: análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiograma, y/o cualquier otro estudio que sea ordenado o prescrito por el profesional que brindó la atención para realizar su diagnóstico hasta el monto máximo establecido según el plan de asistencia contratado.

9. Repatriación de Herido o Enfermo (Regreso a País)

En caso de emergencia, una vez que RIMAC SEGUROS haya sido notificada, organizará a su costo el traslado del Beneficiario herido o enfermo a su país de residencia permanente o habitual para recibir con cargo a su cobertura médica habitual, pública o privada o a su propio costo la atención definitiva. Se procederá únicamente previa nueva autorización de RIMAC SEGUROS, en los términos y condiciones, y por el medio de transporte determinado por la Central de Asistencias. RIMAC SEGUROS se reserva el derecho para evaluar directamente la gravedad de la situación y la procedencia o la urgencia del traslado del Beneficiario, e instruir respecto del medio de transporte idóneo para hacerlo, sea este avión de línea aérea convencional o ambulancia aérea. Si el Beneficiario y/o sus acompañantes deciden proceder de otra forma, prescindiendo de la opinión directa y desatendiendo las instrucciones impartidas por RIMAC SEGUROS o la Central de Asistencias, será por su cuenta y riesgo, entendiéndose esto como su renuncia a reclamar en ese sentido contra RIMAC SEGUROS. Este servicio está incluido y será descontado del límite máximo de gastos médicos u hospitalarios que RIMAC SEGUROS reconoce en caso de accidente o enfermedad por Beneficiario.

10. Gastos de Hotel por Convalecencia

En caso de accidente o enfermedad del Titular o Beneficiario, cuando el equipo profesional médico recomiende la presencia de un acompañante para la convalecencia, RIMAC SEGUROS a su arbitrio designará un hotel de la localidad, gestionará su alojamiento, y asumirá sus gastos de hospedaje y alimentación, hasta el límite diario contratado para estos rubros, vinculados con dicho evento. Se aclara que el Beneficiario no podrá solicitar a RIMAC SEGUROS que cubra un monto igual al que tuviere derecho para abonarlo al precio o tarifa de un hotel distinto de mayor o menor valor, por lo que la estancia necesariamente tendrá lugar en las facilidades originalmente designadas para el efecto.

11. Desplazamiento de Acompañante por Convalecencia (Ida y Regreso)

En caso de accidente o enfermedad si el Beneficiario se encuentra sin acompañante y el equipo profesional médico recomienda la presencia de un familiar, RIMAC SEGUROS gestionará y cubrirá el costo de su traslado al lugar donde se esté recuperando el paciente, siempre y cuando la recuperación comprenda un período de tiempo superior a los 5 días.

12. Gastos de Estancia de Acompañante por Convalecencia

En caso de accidente o enfermedad del Titular o Beneficiario, cuando el equipo profesional médico recomiende la presencia de un acompañante para la convalecencia, RIMAC SEGUROS a su arbitrio designará un hotel de la localidad, gestionará su alojamiento, y asumirá sus gastos de hospedaje y alimentación, hasta el límite diario contratado para estos rubros, vinculados con dicho evento. Se aclara que el Beneficiario no podrá solicitar a RIMAC SEGUROS que cubra un monto igual al que tuviere derecho para abonarlo al precio o tarifa de un hotel distinto de mayor o menor valor, por lo que la estancia necesariamente tendrá lugar en las facilidades originalmente designadas para el efecto.

ASISTENCIA EN VIAJE – IMPREVISTOS

1. Reembolso de Gastos por Vuelo Demorado o Cancelado

En caso de que el vuelo de línea aérea regular que deba abordar el Beneficiario, fuera de su país de residencia permanente o habitual, sea cancelado o demorado por más de 6 horas, cuando estas causas no sean imputables al Beneficiario o por decisión de las autoridades del lugar de origen o de destino del vuelo, RIMAC SEGUROS reintegrará los gastos razonables incurridos por el Beneficiario para su alimentación básica, alojamiento y comunicaciones durante la demora, de acuerdo a los límites establecidos en el plan de asistencia que corresponda, y siempre que dichos gastos no hayan sido reconocidos por la aerolínea. Para tener derecho a este reembolso, el Beneficiario deberá comunicarse con la Central de Asistencias e informar inmediatamente de notificada la demora en el aeropuerto, y presentará dentro de los 10 días posteriores a su regreso al país de residencia permanente o habitual, los comprobantes originales de los gastos efectuados y una constancia escrita de la línea aérea, que certifique lo sucedido así como que no se dispuso de otra alternativa de transporte por un período de seis horas o superior y que ésta no asumió los referidos costos. Esta asistencia no será exigible en ningún caso en que el Beneficiario viaje con pasajes sujetos a disponibilidad de espacio, como tampoco cuando la cancelación del vuelo se deba a la quiebra o cesación de servicios de la línea aérea, o a fuerza mayor de conformidad con lo previsto en el presente contrato. RIMAC SEGUROS no será responsable por la pérdida de conexiones o gastos en nuevos boletos que se ocasionen por las demoras o cancelaciones antes referidas.

2. Compensación de Gastos (Penalidades) por Cancelación de Viaje

En caso de que como consecuencia de un accidente o enfermedad del Beneficiario ocurrido durante el viaje, sea necesario cancelarlo y éste deba retornar al país de su residencia permanente o habitual, por prescripción del equipo profesional médico, o si el retorno es necesario por el fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad del Beneficiario acaecido en su país de residencia permanente o habitual, RIMAC SEGUROS le compensará por el o los trayectos no utilizados en porción de los boletos aéreos, terrestres o marítimos hasta el monto establecido en el plan de asistencia contratado en los términos usualmente empleados en el mercado turístico, cuando el valor de los mismos no sea reembolsable por parte de las compañías de transporte, agencias de viajes, operadores turísticos o en general por cualquier otra persona que deba asumir la correspondiente responsabilidad comercial. También se compensarán los costos de cancelación de hoteles y cruceros no reembolsables por parte de los proveedores de estos servicios, para lo cual es indispensable que el Beneficiario haya abonado la totalidad de estos importes y que estos no le hayan sido reintegrados en un plazo de 90 días. Para su reembolso, el Beneficiario deberá presentar los originales de las facturas y las liquidaciones originadas por la cancelación de dichos servicios. Igualmente deberá notificar a la Central de Asistencias sobre la existencia de esta situación dentro las 24 horas de ocurrido el hecho que la origina. RIMAC SEGUROS se reserva el derecho de verificar las causas alegadas por el Beneficiario. Se aclara que la responsabilidad de RIMAC SEGUROS en ningún caso excederá del monto máximo de acuerdo al plan contratado de asistencia contratado, sin perjuicio de las sumas retenidas o perdidas por el Beneficiario con los distintos proveedores de servicios.

3. Gastos por Demora de Equipaje por más de 72 Horas

En caso de que el equipaje del Beneficiario no fuera localizado dentro de las 72 horas a partir del momento de la notificación de pérdida o extravío, contra presentación de facturas originales, RIMAC SEGUROS le reembolsará los gastos en que haya incurrido por la compra de los artículos de primera necesidad determinados por la Central de Asistencias. El monto máximo a reembolsar será de acuerdo a las condiciones establecidas en el plan de asistencias contratado. El equipaje se entenderá localizado, desde el momento en que la aerolínea determine su ubicación y no se reconocerá ningún gasto a partir de ese momento. Para hacer efectiva esta prestación el Beneficiario deberá comunicar lo sucedido a la Central de Asistencias, dentro de las 24 horas posteriores a la llegada de su vuelo y deberá tramitar inmediatamente el Property Irregularity Report (P.I.R.) suministrado por la Aerolínea. RIMAC SEGUROS no reconocerá reclamaciones presentadas en días posteriores a la fecha de ocurrencia del evento.

4. Gastos por Demora de Equipaje Superior a 12 Días

RIMAC SEGUROS reconocerá al Titular y/o Cliente los gastos en que incurra por demora en la entrega de equipaje que haya aforado en el vuelo de una aerolínea comercial, hasta el monto establecido en el producto contratado, si la demora fuera superior a 12 días. Los gastos a reconocer se limitarán a aquellos correspondientes a la compra por parte del Titular y/o Cliente de elementos de primera necesidad como aseo y vestido debidamente soportados y previamente autorizados. RIMAC SEGUROS se comunicará con el Titular y/o Cliente luego de las primeras 72 horas de la demora del equipaje y le dará el monto autorizado para los gastos que serán reconocidos. Este servicio es complementario a la Demora de equipaje y será reconocido hasta el monto del producto contratado.

5. Localización de Equipaje

En caso que durante un viaje en una aerolínea regular se extravíe el equipaje depositado por el Beneficiario, RIMAC SEGUROS se compromete a realizar las gestiones necesarias con dicha entidad para localizar el equipaje extraviado. Para acceder a este beneficio, el Beneficiario deberá comunicarse con la Central de Asistencias y seguir las instrucciones impartidas para completar el formulario proporcionado P.I.R. (Property Irregularity Report). Esta prestación de RIMAC SEGUROS es de medio y no de resultado, pues no se comprometerá a la localización efectiva del equipaje, sino únicamente a la realización de las gestiones pertinentes ante la aerolínea para obtener la información sobre el equipaje extraviado, y en caso de localizarlo gestionar el retorno al país de residencia permanente o habitual del Beneficiario, según lo indique a la Central de Asistencias.

6. Indemnización Complementaria por Pérdida de Equipaje

En caso de pérdida del equipaje en vuelo de línea aérea comercial declarada por la aerolínea como definitiva, RIMAC SEGUROS compensará al Beneficiario hasta por el monto máximo establecido de acuerdo al plan de asistencia contratado, y solo de forma complementaria a la indemnización que al efecto reconozca la línea aérea. Esto significa que la compensación de RIMAC SEGUROS se liquidará para cubrir la diferencia de lo pagado por la línea aérea respecto del monto máximo a compensarse de acuerdo al plan contratado. Este derecho se pierde si el Beneficiario ha declarado el valor del equipaje y cuenta con un servicio de asistencia independiente. Se deja expresa constancia que este riesgo contratado en pérdida del equipaje es según el peso del mismo y no por el contenido o el daño total o parcial del equipaje. La indemnización final se realizará descontando los valores liquidados por la aerolínea y los anticipos realizados por demora de equipaje. Este servicio es complementario y se deducirá lo pagado por la demora de equipaje, hasta el monto máximo del plan de asistencia contratado.

ASISTENCIA EN VIAJE – REGRESOS ANTICIPADOS

1. Retorno de Menores en Fecha Diferente

En caso de accidente o enfermedad del Beneficiario, RIMAC SEGUROS le asistirá en el traslado de los menores de 15 años de edad que estuvieren viajando bajo su custodia, y que como consecuencia de lo sucedido deban retornar al país de residencia permanente o habitual de los menores, cuando no exista otra persona que asuma esta responsabilidad. RIMAC SEGUROS a su criterio, designará una persona idónea o aceptará la sugerida por el Beneficiario y coordinará el viaje de regreso del o los menores. Adicionalmente asumirá el costo de la diferencia tarifaria de los pasajes de los menores y las penalidades en caso de haberlas, así como el costo del pasaje aéreo del acompañante de ser necesario, siempre a su criterio y buscando la alternativa más económica, en clase turista para el retorno descrito. Es requisito indispensable que los menores hayan estado registrados en el plan de asistencia contratado y que este servicio esté cubierto dentro del mismo. Este servicio se deduce del límite máximo de gastos médicos u hospitalarios que corresponden a cada Beneficiario por accidente o enfermedad.

2. Regreso de Asegurado en Fecha Diferente

En caso de que como consecuencia directa de una enfermedad o accidente, por prescripción del equipo profesional médico, el Beneficiario deba retornar a su país de residencia permanente o habitual para continuar con la convalecencia, RIMAC SEGUROS brindará los servicios de gestión relacionados con su regreso en fecha diferente, y asumirá la diferencia en tarifa de transporte y las penalidades en caso de haberlas. Para el efecto se coordinará el medio de transporte y se definirán las condiciones de traslado en las que se movilizará el Beneficiario.

3. Regreso Anticipado por Fallecimiento de un Familiar o Siniestro Grave en Domicilio (Diferencia de Pasaje Aéreo)

En caso de que el Beneficiario, encontrándose fuera de su país de residencia permanente o habitual tenga que interrumpir su viaje por un siniestro grave en domicilio o el fallecimiento de su cónyuge o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, acaecido en el país de residencia permanente o habitual del difunto, RIMAC SEGUROS le reembolsará los gastos en que deba incurrir para desplazarse hasta el lugar de inhumación, de acuerdo al plan de asistencia contratado.

ASISTENCIA EN VIAJE – LEGAL

1. Honorarios por Abogados

En caso de que el Beneficiario como consecuencia de un accidente automovilístico, fuera encausado civil o penalmente, RIMAC SEGUROS coordinará y asumirá el costo de la asistencia oportuna de un abogado, hasta por el monto máximo establecido en el plan de asistencia contratado. En caso de que la autoridad competente fije como fianza, una cantidad de dinero para que el Beneficiario consigne y recupere su libertad, RIMAC SEGUROS podrá coordinar para que el abogado haga este pago facilitando una suma igual a dicho monto luego de haberlo recibido a satisfacción por parte de alguna persona relacionada con el Beneficiario. El Beneficiario pierde la asistencia legal si estuvo conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o contraviniendo las normas de tránsito del territorio en el que ocurriera el accidente.

ASISTENCIA EN VIAJE – BENEFICIOS ADICIONALES

1. Transmisión de Mensajes Urgentes

RIMAC SEGUROS se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados a los Beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos que sean objeto de las prestaciones de los servicios de asistencia.

2. Sustitución de Ejecutivos

En el caso que el Titular se encontrara en viaje de negocios en el exterior y fuera hospitalizado por RIMAC SEGUROS a consecuencia de una emergencia médica grave que le impida proseguir con el objetivo de su viaje profesional, RIMAC SEGUROS tomará a su cargo el pasaje de la persona que la empresa del Titular designe a fin de reemplazar al Titular hospitalizado. Este pasaje será adquirido por RIMAC SEGUROS en la misma clase en la cual adquirió el pasaje el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El ejecutivo reemplazante deberá adquirir, al momento de iniciar el viaje y por toda la duración del mismo, el mismo producto de asistencia RIMAC SEGUROS que poseía el ejecutivo reemplazado.

3. Línea de Consulta

Hasta las veinticuatro (24) horas anteriores al día de su partida, los ASEGURADOS podrán pedir a la Central de Asistencia de su zona geográfica, informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino.

4. Envío de Efectivo por Emergencia

En caso de emergencia justificada y a criterio y disponibilidad de RIMAC SEGUROS, el Beneficiario podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y hasta un tope máximo en el producto contratado. El costo de la transferencia de fondos estará a cargo de RIMAC SEGUROS. Se entiende que el Beneficiario deberá efectuar las acciones que sean necesarias para que RIMAC SEGUROS reciba antes de efectuar la transferencia la totalidad del monto a transferir en sus oficinas o donde sea solicitado

5. Asistencia por Extravío y/o Robo de Documentos

Si el Titular y/o Cliente es víctima de robo y/o extravío de documentos, la Central de Asistencias le brindará la información que requiera para tramitar o gestionar la recuperación de sus documentos, así como de los trámites correspondientes para el retorno a su país de residencia permanente o habitual.

6. Servicio Traslados al Aeropuerto con Costo Preferencial

RIMAC SEGUROS le brinda al cliente la opción de traslado al aeropuerto, previa coordinación con la empresa para poner a su disposición un vehículo con la cantidad de asientos que requiera el cliente o el tipo de movilidad. El costo de este servicio es asumido por el ASEGURADO.